

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA

ACUERDO por el que se establecen y dan a conocer los horarios de trabajo y atención del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Publicado en DOF 23-02-2011

Ultima Reforma DOF 18-12-2017

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía.- Junta de Gobierno.

Con fundamento en los artículos 26 Apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 22 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, 77 fracción XIV de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, 5 fracción XIV del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, y

Considerando

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, otorgan al Instituto Nacional de Estadística y Geografía autonomía técnica y de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propios.

Que el artículo 22 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado B del artículo 123 constitucional, establece que la duración máxima de la jornada diurna de trabajo será de ocho horas.

Que como parte de los procesos de mejora continua implementados en el Instituto, es importante apoyar la superación de sus Servidores Públicos, proporcionándoles tiempo que les permita atender su desarrollo personal, cultural y social.

Que los diferentes horarios del personal del Instituto propician descoordinación en las actividades que realizan el personal operativo, de enlace y el de mando del Instituto.

Que la experiencia obtenida en el Instituto, con la compactación de los diferentes horarios, ha favorecido una mayor eficiencia y eficacia de los servicios que se prestan a los usuarios de los bienes y servicios que produce el Instituto, así como ahorros en el consumo de energía eléctrica, y en general en gasto corriente; los Miembros de su Junta de Gobierno, han tenido a bien aprobar el siguiente:

ACUERDO

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN Y DAN A CONOCER LOS HORARIOS DE TRABAJO Y ATENCIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA

Artículo 1.- La jornada de trabajo para el personal operativo, de enlace y de mando del Instituto será en un horario continuo de las 08:30 a las 16:30 horas, de lunes a viernes.

Durante la jornada continua de trabajo se concederá al trabajador un descanso de las 12:30 a las 13:00 Hrs., en el cual podrán consumir alimentos sin ausentarse de su lugar de trabajo.

Artículo 2.- Las y los Servidores Públicos que en razón a lo establecido en su nombramiento laboran en jornadas discontinuas, se sujetarán al horario establecido en el artículo 1 del presente Acuerdo.

Artículo modificado DOF 18-12-2017

Artículo 3.- El horario para la atención al público, así como para la recepción de documentos y notificaciones, será de las 9:00 a las 16:00 horas, en días hábiles.

Artículo 4.- Es responsabilidad de todo el personal del Instituto cumplir con los horarios asignados. Su inobservancia deberá ser reportada por su superior jerárquico al área administrativa correspondiente, para los efectos procedentes.

Artículo 5.- Las y los Servidores Públicos en el desempeño de sus comisiones oficiales, deben observar el horario de trabajo que exija el cumplimiento de las mismas o sujetarse al que rija en el lugar donde tengan que desarrollar las funciones asignadas.

Artículo modificado DOF 18-12-2017

Artículo 6.- Las y los Titulares de las Unidades Administrativas, de las Direcciones de Administración de las Direcciones Regionales, de Junta de Gobierno y Presidencia, y de las Subdirecciones de Administración de las Coordinaciones Estatales, y del OIC podrán solicitar horarios distintos al establecido en el artículo 1 del presente Acuerdo, siempre y cuando, ello sea necesario y quede justificado por la naturaleza específica de las funciones a desempeñar.

En cualquier caso las solicitudes de horarios distintos al establecido en el presente Acuerdo, deberán ser autorizadas por el Director General Adjunto de Recursos Humanos.

Artículo modificado DOF 18-12-2017

Artículo 7.- Derogado

Artículo derogado DOF 18-12-2017

Artículo 8.- Las y los Titulares de las Unidades Administrativas, a través de la Dirección General Adjunta de Recursos Materiales y Servicios Generales, las Direcciones de Administración de las Direcciones Regionales y las Subdirecciones de Administración de las Coordinaciones Estatales, serán responsables de que al término del horario establecido en las áreas de trabajo no exista mal uso o consumos injustificados de energía eléctrica o de otros recursos del Instituto.

Artículo modificado DOF 18-12-2017

Artículo 9.- La interpretación del presente Acuerdo, para efectos administrativos, corresponde a la Dirección General Adjunta de Recursos Humanos, quien también resolverá los casos no previstos.

Artículo modificado DOF 18-12-2017

TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día 1 de abril del 2011.

SEGUNDO.- Continuarán Vigentes las particularidades que en relación con el horario de trabajo resulten aplicables a los servidores públicos de conformidad con las Condiciones Generales de Trabajo del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

TERCERO.- Se dejan sin efectos todas las disposiciones normativas y administrativas que contravengan lo establecido por el presente Acuerdo.

El presente Acuerdo se aprobó por unanimidad de los presentes en términos del Acuerdo No. 2a/IV/2011, aprobado en la Sesión de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, celebrada el 15 de febrero de dos mil once. - Presidente, Eduardo Sojo Garza Aldape; Vicepresidentes, Enrique de Alba Guerra, José Antonio Mejía Guerra y María del Rocío Ruiz Chávez.

Aguascalientes, Ags., a 15 de febrero de 2017.- Hace constar lo anterior el Director General Adjunto de Asuntos Jurídicos, **Jorge Ventura Nevares**, en ejercicio de la atribución que le confiere lo dispuesto por la fracción IV, del artículo 46 del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía. - Rúbrica.

(R.- 320985)

ARTÍCULOS TRANSITORIOS DE REFORMAS Y ADICIONES

ACUERDO de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía por el que se aprueba la modificación al Acuerdo por el que se establecen y dan a conocer los horarios de trabajo y atención del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de diciembre de 2017

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo se aprobó por unanimidad de los presentes en términos del Acuerdo No. 10ª/VI/2017, presentado en la Décima Sesión 2017 de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, celebrada el 4 de diciembre de dos mil diecisiete.- Presidente: **Julio Alfonso Santaella Castell**.- Vicepresidentes, **Enrique de Alba Guerra, Paloma Merodio Gómez y Rolando Ocampo Alcántar**.

Ciudad de México, a 5 de diciembre de 2017.- Hace constar lo anterior el Coordinador General de Asuntos Jurídicos, **Jorge Ventura Nevares**, en ejercicio de la atribución que le confiere lo dispuesto por la fracción IV, del artículo 46 del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.- Rúbrica.

(R.- 460567)